

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00523-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Quemporiquishi", ubicado en la Región Selva, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Región Agraria XXIII-Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Quemporiquishi", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa, en el Asiento I, Partida 60, Folio 60, Tomo Nº Dos del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral Nº 047-81-ORDL-DRAA de fecha 20 de febrero de 1981;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10º y 29º del acotado Decreto Ley Nº 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Quemporiquishi" integrada por veinte (20) familias, que comprende una superficie total de Cuatro Mil Cuatrocientas Cuarentiséis Hectáreas y Un Mil Novecientos Sesentí Metros Cuadrados (4,446 Has. 1,961 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 4,120 Has. 1,561 m² están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 326 Has. 400 m² por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 000253-84-DR-AG/DRXXIII-Uc de 19 de octubre de 1984, la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Quemporiquishi" con una extensión superficial de 4,446 Has. 1,961 m². la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Quemporiquishi" le serán cedidas en uso y su utilización se registrará por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Quemporiquishi" con una superficie de Cuatro Mil Cuatrocientas Cuarentiséis Hectáreas y Un Mil Novecientos Sesentí Metros Cuadrados (4,446 Has. 1,961 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Quemporiquishi" sobre la superficie de 4,120 Has. 1,561 m² de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 326 Has. 400 m² de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTIN Y UCAYALI

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00500-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Antonio" de 34 hás. 4,376 m²., "Pifayal" de 7 hás. 1,910 m²., "Dos Unidos" de 34 hás. 7,060 m²., "San Pedro" de 5 hás. 7,437 m²., "Recodo" de 5 hás. 5,470 m²., "Santa María" de 5 hás. 4,208 m²., "Santa María" de 21 hás. 1,860 m²., "Codo" de 4 hás. 5,696 m²., "Encanto" de 3 hás. 0800 m²., y "Codo Yaco" de 10 hás. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,